



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN

LICENCIADO EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de julio del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida, aprobó el siguiente:

PRIMERO: Se **reforman** los artículos 1, 3, 5, 6, 7, fracciones I, IV y VI del artículo 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 18, todos del "**Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Mérida**".

Para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular el establecimiento del **Sistema de Apertura Rápida de Empresas** para que en el Municipio de Mérida, las micro, pequeñas y medianas empresas puedan obtener resolución administrativa en respuesta al trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal, en un plazo máximo de tres días hábiles, en los términos y condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. CAE: Centro de Atención Empresarial del Municipio de Mérida;
- II. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- III. Formato Único de Solicitud SARE: Formulario que deberá llenar el interesado para el trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal, y
- IV. Catálogo de Actividades Productivas SARE: Catálogo integrado por giros de actividades económicas que impliquen bajo riesgo para la salud, el medio ambiente y la seguridad.

Artículo 5.- Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas cuya denominación será: SARE, que es el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas que impliquen bajo riesgo para la salud, el medio ambiente y la seguridad; que su giro no esté

condicionado o restringido de conformidad con la normatividad municipal y que la superficie del establecimiento con construcción existente no sea mayor a 100 metros cuadrados; puedan obtener resolución administrativa en respuesta al trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal, en un plazo máximo de tres días hábiles, dichos trámites de competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, respectivamente.

Artículo 6.- El SARE aplicará el "Catálogo de Actividades Productivas SARE". Dicho catálogo deberá ser revisado anualmente por el titular de la Dirección de Desarrollo Económico, quien deberá convocar al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, a fin de analizar las propuestas para aumentar o disminuir el número de actividades productivas. Dichas modificaciones serán autorizadas, en su caso, por el Director de Desarrollo Urbano.

Artículo 7.- El SARE será operado por el CAE, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Mérida.

Artículo 8.- ...

- I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación y gestión de los trámites que se realicen a través del SARE para la obtención de la resolución administrativa en virtud del trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal;
- II. ...
- III. ...
- IV. Administrar el sistema estadístico del CAE para llevar un registro de las empresas establecidas por medio del SARE, el número de empleos generados y la inversión estimada en cada una de ellas. Además de la información y estadística necesaria de todas las operaciones que se realicen en el CAE.
- V. ...
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano en la recepción de solicitudes y entrega de la resolución administrativa en virtud de los trámites de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y Licencia de Funcionamiento Municipal, que haya sido tramitada a través el SARE.

Artículo 9.- La documentación que el particular deberá entregar al CAE, con el objeto de realizar por medio del SARE los trámites para obtener la resolución administrativa en virtud de

la solicitud del trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y de la Licencia de Funcionamiento Municipal, serán los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida y la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida en vigor, respectivamente.

Artículo 10.- El horario de atención del CAE será de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. El plazo de tres días hábiles para resolver los trámites que regula el presente Reglamento, comenzará a correr y a contarse partir del día hábil siguiente en el cual quede debidamente integrado el expediente de solicitud, en cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

El Presidente Municipal podrá habilitar días y horas para la atención al público usuario.

Artículo 11.- El CAE deberá informar al particular que el SARE opera sólo en predios cuya superficie del establecimiento con construcción existente no sea mayor a 100 metros cuadrados y que su actividad se encuentre en el Catálogo de Actividades Productivas SARE, así como que cumplan con todas y cada una de las especificaciones establecidas por el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida y los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, en vigor.

Artículo 13.- El procedimiento para la emisión de la resolución administrativa en virtud de la solicitud de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal, se realizará de conformidad con lo siguiente:

El interesado deberá entregar la documentación establecida para dicho trámite en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida en vigor y el formato único de solicitud SARE debidamente llenado. Dicho formato será llenado en la página web del CAE del Ayuntamiento de Mérida.

El CAE notificará a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud que cumpla los requisitos para el trámite de la Licencia de Uso de Suelo para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento Municipal y le enviará la documentación establecida para dicho trámite en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida en vigor.

Artículo 14.- El procedimiento para la emisión de la resolución administrativa en virtud de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento Municipal, se realizará de conformidad con lo siguiente:

El interesado deberá entregar la documentación establecida para dicho trámite en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida en vigor y el formato único de solicitud SARE debidamente llenado. Dicho formato será llenado en la página web del CAE del Ayuntamiento de Mérida.

El CAE notificará a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal la solicitud que cumpla los requisitos para el trámite de Licencia de Funcionamiento Municipal y le enviará la

documentación establecida para dicho trámite en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida en vigor.

Artículo 15.- Los usuarios deberán utilizar los servicios en línea a través del página web del CAE del Ayuntamiento de Mérida, cuya dirección electrónica es <http://www.merida.gob.mx/cae>, los términos y condiciones de operación se sujetarán, en su caso, a lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Estado de Yucatán y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación con autorización del Presidente Municipal.

El personal del CAE proporcionará asesoría en el llenado del Formato Único de Solicitud SARE, así como para ingresar la documentación a través de la dirección electrónica es <http://www.merida.gob.mx/cae>; de igual forma, dispondrá de un equipo de cómputo con acceso a internet dentro de sus instalaciones, para los usuarios que así lo requieran.

Artículo 17.- La Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales de su competencia, podrán llevar a cabo la diligencia de inspección y los demás actos que requieran con relación a las Licencias que otorguen en virtud del presente Reglamento, lo anterior de conformidad con el Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Las personas físicas o morales que hubieren obtenido las Licencias a que se refiere el presente Reglamento, mediante información falsa o incorrecta proporcionada con dolo al CAE, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables por la Dependencia que haya expedido la Licencia respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan y derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal